

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Válor, 10 de mayo de 2016. La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Asunción Martínez Fernández.

NÚMERO 3.082

## **AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)**

*Acuerdo de condiciones de trabajo de funcionarios (ACTF)*

### **EDICTO**

Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de abril de 2016 ha aprobado definitivamente la modificación del Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Funcionarios (ACTF) y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), acuerdo adoptado provisionalmente en sesión de 26 de noviembre de 2015 y publicado en el BOP de 12 de enero de 2016.

Se hacen públicas las citadas modificaciones, significando que contra dicha resolución, dada su naturaleza de disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

1.- Acuerdo de Condiciones de Trabajo de Funcionarios (ACTF).

- Artículo 29. Complemento específico (nueva redacción)

Es el destinado a retribuir las condiciones particulares de aquellos puestos de trabajo a los que se asigne en el vigente Catálogo de Puestos de Trabajo.

A) .....

B) Las condiciones de trabajo (C.T.) valoran los factores de esfuerzo físico, peligrosidad, penosidad, toxicidad y turnicidad, en la cuantía recogida en el C.P.T.

- Anexo de Policía (nueva redacción).

Se añade un segundo apartado:

Apartado 1.2.- Turnicidad. Los Policías Locales se encontrarán sujetos a prestar sus servicios en turnos de mañana o tarde (éstos de 15:00 a 22:00 horas) respetándose lo dispuesto en el apartado 1.1 sobre días festivos y sábados. Los turnos de mañana y tarde serán fijados por el Alcalde a propuesta de la Jefatura del Servicio de Policía, a la que acompañará el correspondiente cuadrante, distribuyendo los efectivos disponibles en cada momento para intentar que se preste el servicio de Policía diariamente de lunes a viernes, inclusive, en horario tanto de mañana como de tarde.

Cuando por motivos de bajas laborales, permisos, licencias u otras circunstancias no pueda conseguirse llevar a efecto la previsión anterior por falta de efectivos, la alcaldía determinará -a propuesta de la Jefatura de policía- la forma de turnicidad en la prestación del servicio (exclusivamente por la mañana, exclusivamente por la tarde, o alternando los días de servicio entre mañanas y tardes), así como el número de efectivos destinados en cada turno, pero en ningún caso ello implicará jornada partida para los policías locales.

Esta turnicidad se remunerará por el Ayuntamiento en la RPT como un factor más de las condiciones del puesto de trabajo del complemento específico, y por la cuantía que se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo.

2.- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

2.1. Se incluye como factor de valoración en el complemento específico -previsto en el art. 29.B) del ACTF- la turnicidad.

2.2. Se establecen los siguientes niveles por este factor y su valoración en las cuantías anuales:

Nivel 1: 2.496 euros/anuales.

Nivel 2: 2.364 euros/anuales.

2.3. Se asignan al puesto de Jefatura de Policía Local el nivel 1 de turnicidad, y al de Policía Local el nivel 2.

2.4. Se asignan a los puestos de Conductor Notificador (F.20) y Auxiliar de Servicios (F19) los siguientes factores y niveles en el complemento específico:

<u>Denominación P.T.</u>	<u>RESP.</u>	<u>DIF.TE</u>	<u>DED.</u>	<u>INC.</u>	<u>PEL.</u>
Conductor-Notificador	5	6	3		5
Auxiliar de Servicios	5	6	3	4	

Vegas del Genil, 9 de mayo de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 3.069

## **AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)**

*Selección personal temporal, funcionario interino, Agente Socio Cultural*

### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía se ha aprobado las bases para la selección de personal temporal, funcionario interino, (art. 10.1.c) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, denominación Agente Socio-Cultural de la agrupación de Municipios Los Guájares-Vélez de Benaudalla.

Las bases están expuestas en la página web: velezdebenaudalla.es y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Vélez de Benaudalla y Los Guájares.

Los Aspirantes presentarán su solicitud ajustada al modelo Anexo I, en el Plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOP.

Vélez de Benaudalla, 11 de mayo de 2016.- El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista. ■